



ESPECIFICACIONES DEL PEDIDO

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO.

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO.

IMPORTE DEL PEDIDO: \$66,279.58 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS INSUMOS SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) Y VALIDADA (S) POR EL CENTRO DE SALUD LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE A SESVER.

PLAZO DE ENTREGA: EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

PROVEEDOR: SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO-BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: SSS180426CQ2

NO. PROVEEDOR SEFIPLAN: 37463

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO: 14 DE ENERO DE 2025

No.	ORIGEN DEL RECURSO	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1	ASE LIQUIDA	22000	25301	\$66,279.58
SUBTOTAL				\$66,279.58
I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$66,279.58



JARR/KHAY/ETS





PEDIDO DE COMPRA-VENTA DE "MEDICAMENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTIN HERRERA ALARCON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO-BIOMÉDICOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA DEL ROCÍO MANCEBO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

- 1. En términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. Mediante oficio número SESVER/DA/191/2025, de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección de Atención Médica solicitó la adquisición del medicamento señalado en el Anexo Técnico de este pedido. -
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 27 fracción IV, la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la adjudicación directa de medicamento -----
4. Para dicha contratación, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida mediante oficio No. SESVER/DA/SRF/0037/2025 de fecha 09 de enero de 2025, otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, sustentada en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 518 del 26 de diciembre de 2024; con cargo a la Fuente de Financiamiento ASE LIQUIDA, Partida 25301, Programa 22000-----
5. El presente Instrumento Jurídico, se sustenta de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 26, fracción III y 27 fracción IV, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo previsto en el Artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----



APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



DECLARACIONES

1. "SESVER", declara que: -----

1.1. Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----

1.3. El Dr. Valentín Herrera Alarcón, fue designado como Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz mediante acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario: por lo que acredita tener facultad en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del reglamento interior de Servicios de Salud de Veracruz para suscribir entre otros, este tipo de contratos.-----

1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.-----

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, código postal 91130.--

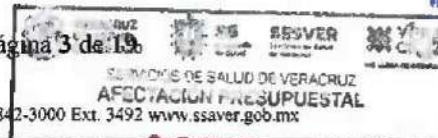
2. "EL PROVEEDOR", declara: -----

2.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable con actividad comercial, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, denominada SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO-BIOMÉDICOS S.A. DE C.V., lo que acredita con la escritura pública No. 98828, de fecha 26 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México; inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2018038961, de fecha 16 de mayo de 2018, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. -----

2.2. Que la C. María del Rocío Mancebo Sánchez quien se identifica con credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación (CIC) N1-EL-TMTNADOCUESTRA plenamente facultada para representar a "EL PROVEEDOR", según consta en el instrumento público número 106,334 de fecha 5 de marzo de 2024, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Ramírez de Aguilar Castañeda, Titular de la Notaría Número 136 de la Ciudad de México, actuando como asociado del protocolo de la Notaría 104 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde. -----

X

Página 3 de 19



APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL AÑO DE RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Handwritten initials and signatures in blue ink.



2.3. De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto, entre otras actividades: la comercialización en general de toda clase de bienes o servicios, materias primas, artículos y materiales relacionados con la salud.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es SSS180426CQ2.

2.5. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los medicamentos objeto del presente pedido.

2.6. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.7. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como impedimento para celebrar pedidos.

2.9. Cuenta con registro de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número 37463 mismo que se encuentra vigente.

2.10. Para todos los efectos del presente pedido, señala como domicilio, el ubicado en: Calle Marie Curie No. 13 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11590. Teléfono N2-ELIMINADO Correo Electrónico N3-ELIMINADO 3

2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.12. Manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del pedido no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:



Página 4 de 19



POR AMOR A VERACRUZ



3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. Manifiestan que en el presente pedido no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- Por virtud del presente "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR", medicamento, cuyas características y especificaciones se señalan en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los medicamentos objeto del presente pedido en un plazo máximo de **10 días naturales** posteriores a la firma del pedido.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega libre a piso, en horario de **9:00 a 14:30 horas, en días hábiles**, en el **Centro de Salud la Concepción**, ubicado en ejido la olla chica S/N C.P. 9500, Localidad la Concepción Municipio de Zongolica Veracruz., **No se aceptarán entregas parciales de cada renglón.**

Los insumos deberán entregarse de acuerdo a las especificaciones y presentaciones que marca el cuadro básico y catálogo de medicamentos del Sector Salud vigente, así como a las Normas Oficiales Mexicanas N° NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos; NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos. Así como la leyenda: Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud. La NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; y NOM-241-SSA-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Los envases colectivos deberán estar empacados de fábrica y su transporte será el que convenga al "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que garantice su seguridad, a entera satisfacción de SESVER. Será obligatorio e invariablemente, deberá presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral del empaque, impreso o colocado con plantillas, en las que se detallará lo siguiente:

- Nombre o Razón Social.

Página 5 de 20

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 49.

AÑO DE RECURSO 2025

COMITÉ DE CONTROL PRESUPUESTAL





- Domicilio completo.
- Tipo de adjudicación
- N° de Pedido
- Nombre del producto.
- Presentación.
- Clave del cuadro básico.
- Número de Renglón.
- Lote (en caso de aplicar).
- Total de unidades que contenga.
- Fecha de fabricación (en caso de aplicar).
- Números de serie (en caso de aplicar).
- Fecha de caducidad.

Cada caja que se entregue deberá estar identificada de acuerdo a la semaforización por colores, para ello se recomienda que en el embalaje de los insumos, se incluya una etiqueta circular adicional de 10 cm. de diámetro, la cual contenga el mes y año de caducidad. Dicha etiqueta deberá ser impresa en el color y letra al mes que le corresponda de acuerdo al siguiente cuadro:

ETIQUETADO SEGÚN CÓDIGO DE COLOR HEX			
No.	MES	NOMBRE DE COLOR	COLOR DE LETRA
1	ENERO	#6e3d10	BLANCA
2	FEBRERO	#787572	BLANCA
3	MARZO	#db3030	BLANCA
4	ABRIL	#1bceff	BLANCA
5	MAYO	#b122c7	BLANCA
6	JUNIO	#33bd55	BLANCA
7	JULIO	#ff3d1b	BLANCA
8	AGOSTO	#fafaf5	NEGRA
9	SEPTIEMBRE	#ffec1b	NEGRA
10	OCTUBRE	#6b0924	BLANCA
11	NOVIEMBRE	#f783ee	BLANCA
12	DICIEMBRE	#08030d	BLANCA

Tratándose de un distribuidor distinto al fabricante, deberá incluir ambas etiquetas; indicaciones de manejo (cantidad máxima de estibas, condiciones de almacenamiento adecuado del producto).

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE SALUD
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
PROGRAMA DE CONTROL PRESUPUESTAL





El empaque primario o los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS. Deberán contener lo siguiente: -----

Envase Primario ó Secundario (Según corresponda)

- Nombre comercial o genérico del producto.
- Clave del cuadro básico del sector salud a (10 dígitos para Material de Curación) y 12 dígitos para Medicamentos).
- Número lote.
- Fecha de caducidad.
- Nombre o Razón social del proveedor
- Leyenda: Prohibida su venta o propiedad del Sector Salud

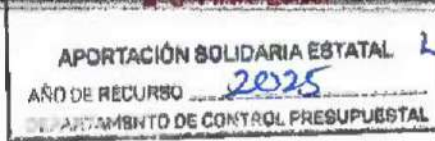
NOTA: Deben estar en buen estado, limpias, sin manchas, sin restos de humedad, ni maltratadas.

En caso de que parte de la información solicitada se encuentre impresa por el fabricante, deberá complementarse con una etiqueta que contenga la información faltante. Las etiquetas no deberán obstruir ninguna leyenda. La presentación comercial, deberá contar con clave de cuadro básico del Sector Salud y la leyenda: **"Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud"**.-----

Al momento de la entrega, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al encargado del almacén que recibe los insumos, escrito en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones, señalando además teléfono y correo electrónico.-----

Los documentos con los que deberá presentar **"EL PROVEEDOR"** para realizar la entrega de los insumos son los siguientes:

- Original para cotejo y 1 copia de pedido.
- Original y 6 copias de factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- 3 copias de registro sanitario. (En caso se aplicar).
- 3 copias del certificado analítico expedido por el fabricante en idioma español del producto terminado. En caso de que el fabricante sea extranjero, deberá de entregar copia simple del o los certificados FDA "FOOD AND DRUG ADMINISTRATION" y/o CE "CONFORMITÉ EUROPÉENE" para realizar su respectiva validación. (En caso de aplicar).
- 3 copias para cotejo del certificado ISO 9001-2000 vigente y certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por la COFEPRIS vigente (fabricantes nacionales), o en su defecto si es necesario agregar DOF vigente y señalizado el artículo ó FDA e ISO 13485 (fabricantes extranjeros). (En caso de aplicar)
- Copia de Licencia Sanitaria y aviso de funcionamiento. (En caso de aplicar).
- Original y 2 copias de carta garantía, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, de acuerdo al periodo de caducidad de los insumos entregados.





- 3 Originales de CARTA COMPROMISO DE CANJE en caso de no cumplir con la caducidad mínima de 18 meses.
- 3 Originales de CARTA DE RETIRO DE INSUMOS CADUCADOS, misma que se presentará en hoja membretada, debiendo contener: número de pedido, tipo de adjudicación, (en caso de derivar de un proceso licitatorio, especificar número de licitación), renglón, clave de cuadro básico, descripción, lote, caducidad y cantidad. Dicha carta deberá entregarse en hoja membretada, conteniendo lugar, fecha, nombre de la empresa, domicilio, teléfono, correo electrónico, así como firma autógrafa del representante legal. En la referida carta manifestará que se hace responsable de darle destino final a los insumos que se caduquen en los almacenes de Servicios de Salud de Veracruz, comprometiéndose a acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación oficial por parte de "SESVER", a través del área requirente y usuaria de los insumos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Todo documento deberá estar completo, legible, debidamente firmado y avalado por las áreas correspondientes.

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. "EL PROVEEDOR" se hará responsable de darle destino final a los insumos que se caduquen en los almacenes pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz, al término de la garantía solicitada, debiendo anexar un escrito libre al momento de la entrega de los medicamentos, en el cual manifieste que se hace responsable de darle destino final a dichos insumos, comprometiéndose a acudir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación por parte del almacén correspondiente, para el retiro de los mismos.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO.- Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas y señaladas en el Anexo Técnico, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR": **\$66,279.58 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)** . . .

Con fundamento en el artículo 2-A Fracción I inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los medicamentos correspondientes a la partida 25301, están gravados con la tasa del 0%

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los medicamentos objeto del presente instrumento legal, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" entrega medicamentos con mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado a "EL PROVEEDOR", por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente pedido, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia

Página 8 de 20

SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ
 AFILIACION PRESUPUESTAL
 25 MAR 2025
 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
 AÑO DE RECURSO 2025
 INSTRUMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



Handwritten initials and signatures in blue ink.



del presente pedido.-----

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago del medicamento se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, de esta Ciudad de Xalapa, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada (s) y validada (s) por el Centro de Salud la Concepción perteneciente a SESVER. -----

La factura, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz y contener, además, nombres y firmas del personal encargado de recibir el medicamento e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección de proveedor y cliente, número de pedido, lugar de entrega, número de renglón de acuerdo al pedido, clave del insumo conforme pedido y cuadro básico, descripción del insumo conforme al pedido y cuadro básico, marca, laboratorio fabricante, número de lote, caducidad, cantidad, precio unitario, subtotal, IVA, monto total de la factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad aplicativa.-----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, **"SESVVER"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento con las que **"SESVVER"** cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago.-----

"SESVVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no está integrada por toda la documentación solicitada.-----

SEXTA.- CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS Y CARTA COMPROMISO DE CANJE. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los medicamentos por un periodo **mínimo de 18 meses** a través de una carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, misma que se presentará en hoja membretada, conteniendo el lugar y fecha de emisión, nombre de la empresa o persona física, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en original del representante legal o persona física, número de pedido, tipo de contratación, número de renglón, clave de cuadro básico (si aplica), descripción del insumo, lote, caducidad, y cantidad. En caso de hacerse efectiva esta garantía **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar la reposición de los

Página 9 de 20

25 MAR 2025

SOCONUSCO

SECRETARIA DE SALUD DE VERACRUZ

ASOCIACION PRESUPUESTAL

SESVVER

ANEXO 2

VERACRUZ

AÑO DE RECURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





medicamentos sin costo adicional, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la notificación que le haga "SESVER".

Los medicamentos objeto de este pedido contarán con un periodo mínimo de caducidad de 18 meses; "EL PROVEEDOR" podrá entregar medicamentos con caducidad mínima de 12 meses, siempre y cuando presente una CARTA COMPROMISO DE CANJE en hoja membretada que contenga nombre de la empresa o persona física, domicilio, teléfono correo electrónico, firma autógrafa en original del representante legal o persona física, número de pedido, tipo de adjudicación, número de renglón, clave del cuadro básico (si aplica), descripción del insumo, lote, caducidad y cantidad. En dicha CARTA COMPROMISO DE CANJE, "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que se compromete a realizar el canje de los medicamentos entregados con caducidad menor a 18 meses, al término de su vida útil, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación que por escrito reciba por parte de "SESVER".

Así mismo, deberá presentar carta garantía de cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del pedido, en hoja membretada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los accidentes, pérdidas humanas, daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante el traslado y entrega del medicamento, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PROVEEDOR", o cualquier otra persona.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVER".

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o Adendums así como ampliar o prorrogar, previo acuerdo, el presente pedido, siempre y cuando el monto de las mismas no rebase el 20% del monto total de la partida que se amplíe, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener los mismos precios y condiciones pactados originalmente. Cualquier modificación a este pedido, deberá formalizarse por escrito. -

Stamp: SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ AFECCION PRESUPUESTAL. Página 10 de 20. Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-5000 www.ssaver.gob.mx. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL. AÑO DE RECURSO 2025. TRIBUNAL DE CONTROL PRESUPUESTAL.



POR AMOR A VERACRUZ



La vigencia del pedido para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de los insumos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda.-----

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS INSUMOS.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente pedido a la Dirección de Atención Médica.-----

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad para que los insumos no se reciban o se rechacen por parte de "SESVER", hasta que se cumpla con la verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el presente pedido.-----

Asimismo, "SESVER" podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con los insumos adquiridos, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.-----

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los insumos, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente de CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir con la entrega de acuerdo a lo pactado. La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será cuantificada en relación a los medicamentos no entregados. El monto de la pena convencional será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".-----

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", se constituye como único Patrón del personal que ocupe para proporcionar los insumos materia del presente pedido en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. "EL PROVEEDOR", libera a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social por lo que deberá responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con el objeto de este pedido.-----

Página 11 de 20



 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

 ASOCIACIÓN PRESUPUESTAL

 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

 AÑO DE RECURSO 2025

 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que si no entrega los insumos objeto de este pedido, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Independientemente de lo anterior, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del pedido o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos señalados en el primer párrafo de esta cláusula.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que "LAS PARTES" realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- Cuando en la entrega de los insumos, objeto del presente pedido se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este pedido.

El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "SESVER" podrá dar por rescindido el presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

a) Si "EL PROVEEDOR", no presenta la carta garantía del pedido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.

Stamp: SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ. Página 12 de 20. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL. AÑO DE RECURSO 2025. DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL.





b) Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con las especificaciones de los insumos y términos señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la entrega de los mismos.

c) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este pedido asuma.

d) Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los insumos adquiridos, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER".

e) Si se suspende injustificadamente la entrega de los insumos.

f) Si entrega los insumos objeto del presente pedido, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.

g) Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Si "SESVER" determina rescindir el pedido, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se subsanará la causa que la originó, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la

Página 13 de 20

 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

 AÑO DE RECURSO 2025

 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

 SECRETARÍA DE SALUD

 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

 Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 942-3400 Ext. 252 www.ssaver.gob.mx



POR AMOR A VERACRUZ



resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. -----

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente pedido, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.-----

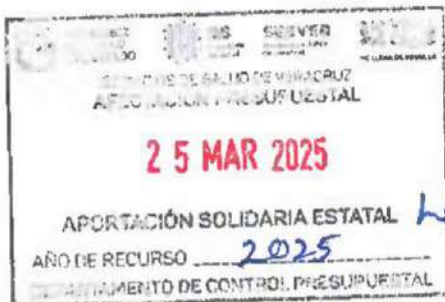
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, todo lo no previsto en el presente pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.-----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en **TRES** ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el **14 de enero de 2025**. -----

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DEL ROCÍO MANCEBO SÁNCHEZ

APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA SMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICO-BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.





POR "SESVER"

DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

MTRO. DAVID JAHZIEL PÉREZ ROLDÁN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PEDIDO N° SESVER/DA/P-001/2025, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, CELEBRADO CON LA EMPRESA SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICO-BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025.





ANEXO TÉCNICO

Nº DE RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA Y/O LABORATORIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 500MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALPHARMA	5	\$26.36	\$131.80
2	010.000.0105.00	PARACETAMOL. SUPOSITARIO.300MG	ENVASE CON 3 SUPOSITARIOS.	RUSSEK	3	\$89.09	\$267.27
3	010.000.0260.02	LIDOCAÍNA. GEL. CADA ML CONTIENE. CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 20 MG	ENVASE CON 30 ML.	ALPHARMA	1	\$54.55	\$54.55
4	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 25 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 µG.	ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 120 DOSIS.	FARMACIAS SIMILARES	4	\$525.45	\$2,101.80
5	010.000.0472.00	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEOPHARMA	2	\$34.55	\$69.10
6	010.000.0503.00	ISOSORBIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.	NOVAG	1	\$267.27	\$267.27
7	010.000.0595.00	VERAPAMILLO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA.80MG	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	TECNOFARMA	2	\$38.16	\$76.36
8	010.000.0657.00	PRAVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	PSICOFARMA	5	\$432.73	\$2,163.65
9	010.000.0801.01	BAÑO COLOIDE. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 905 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	SERRAL	4	\$89.09	\$356.36
10	010.000.0904.00	ÁCIDO RETINOICO. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: ÁCIDO RETINOICO 0.05 G ENVASE CON 20 G	ENVASE CON 20 G	VALEANT	1	\$92.73	\$92.73
11	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG.	ENVASE CON 50 TABLETAS.	FARMACIAS SIMILARES	30	\$127.27	\$3,818.10
12	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	FARMACIAS DEL AHORRO	1	\$1,327.27	\$1,327.27
13	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	NOVAG	6	\$34.55	\$207.30
14	010.000.1344.00	ALBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG	ENVASE CON 2 TABLETAS.	NOVAG	17	\$20.00	\$340.00
15	010.000.2175.00	CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SÓDICA. SUSPENSIÓN OFTÁLMICA CADA 100 ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGÍRO 0.5 G SULFACETAMIDA SÓDICA 10 G	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 2 ML	LABORATORIOS INTEGRAL CON PIZZARD SESVER	2	\$49.09	\$98.18

25 MAR 2025

Página 16 de 20

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

AÑO DE RECURSO 2025
INSTRUMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DA/P-001/2025

16	010.000.2156.00	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA. SUSPENSIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: ACETATO DE PREDNISOLONA 5 MG SULFACETAMIDA SÓDICA 100 MG	ENVASE CON GOTERO INTEGRADO CON 5 ML.	GRIN	2	\$165.45	\$330.90
17	010.000.2169.00	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TOBRAMICINA O TOBRAMICINA 3.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	LABORATORIOS SOPHIA	2	\$94.55	\$189.10
18	010.000.4526.00	LLEVONORGESTREL. GRASEA CADA GRASEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.03 MG	ENVASE CON 35 GRASEAS.	ULTRA	2	\$118.18	\$236.36
19	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	NEOLPHARMA	5	\$43.64	\$218.20
20	010.000.2503.01	ALOPURINOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.	FARMACOS HISPANOAMERICANOS	2	\$60.00	\$120.00
21	010.000.2504.00	KETOPROFENO. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: KETOPROFENO 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	ITALMEX	6	\$61.82	\$370.92
22	010.000.2508.00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALACIÓN CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 250 µG ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS	ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS	GELOPHARMA	8	\$181.82	\$1,454.56
23	010.000.2610.00	FENITOÍNA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 30 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENVASE CON 50 TABLETAS.	LABORATORIOS PIZZARD	1	\$83.64	\$83.64
24	010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ASCÓRBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	GRIN	20	\$138.18	\$2,763.60
25	010.000.2821.00	CLORANFENICOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	PRIZER	6	\$103.64	\$621.84
26	010.000.2822.00	CLORANFENICOL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG ENVASE CON 5 G.	ENVASE CON 5 G.	AMSA	6	\$103.64	\$621.84
27	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG ENVASE CON UNA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA DE 1 ML.	ENVASE CON UNA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA DE 1 ML.	ABBOT	1	\$765.45	\$765.45
28	010.000.3112.00	DIFENIDOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PISA	1	\$29.09	\$29.09
29	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG	ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.	AMSA	1	\$114.55	\$114.55



Página 17 de 20



SESVER/DA/P-001/2025

30	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ.	ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ.	MO LIFERPAL	3	\$30.18	\$114.54
31	010.000.4095.00	IRBESARTÁN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMSA	4	\$165.45	\$661.80
32	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA. CREMA. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	ENVASE CON 375 G.	ULTRA	1	\$80.00	\$80.00
33	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE SITAGLIPTINA ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	SERRAL	4	\$816.36	\$3,265.44
34	010.000.4164.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO. TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO.	ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	LIOMONT	1	\$147.27	\$147.27
35	010.000.4528.00	LEVONORGESTREL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.03 MG ENVASE CON 35 GRAGEAS.	ENVASE CON 35 GRAGEAS.	AMSA	1	\$118.18	\$118.18
36	010.000.4582.00	OSELTAMIVIR. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG	ENVASE CON 10 CÁPSULAS	GENERICOS ARMSTRONG	2	\$543.64	\$1,087.28
37	010.000.4585.00	OSELTAMIVIR. SUSPENSIÓN CADA ENVASE CON 30 G DE POLVO CONTIENE: FOSFATO DE OSELTAMIVIR EQUIVALENTE A 0.9 G DE OSELTAMIVIR	ENVASE CON 30 G. RECONSTITUIR CON 100 ML DE AGUA PARA FORMAR UNA SUSPENSIÓN CONTENIENDO 900 MG/75 ML (12 MG/ML).	AMSA	1	\$452.73	\$452.73
38	010.000.5195.00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	BOEHRINGER	62	\$54.55	\$3,382.10
39	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS BEST	1	\$150.91	\$150.91
40	010.000.5501.00	DICLOFENACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ALPHARMA	3	\$36.36	\$109.08
41	010.000.5621.00	UNAGLIPTINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: UNAGLIPTINA 5 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	ULTRA	8	\$761.82	\$6,094.56
42	040.000.4484.00	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA.	ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	TECNOFARMA	3	\$309.09	\$927.27
43	010.000.0811.00	FLUOCINOLONA. CREMA CADA G CONTIENE: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	ENVASE CON 20 G.	GENEGAR	0	\$29.09	\$87.27

SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ
ASOCIACIÓN PRESUPUESTAL

25 MAR 2025

Página 18 de 20
APOYACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025



SESVER/DA/P-001/2025

44	010.000.1094.00	CABERGOLINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG	ENVASE CON 2 TABLETAS.	AMSA	2	\$361.82	\$723.64
45	010.000.1095.00	CALCITRIOL. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25 µG.	ENVASE CON 50 CÁPSULAS.	AMSA	3	\$309.09	\$927.27
46	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG.	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	BIOSERCH	2	\$52.73	\$105.46
47	010.000.2162.00	IPATROPIO, BROMURO DE . SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPATROPIO 0.288 MG (20µG POR NEBULIZACIÓN).	ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	AMSA	6	\$276.36	\$1,658.16
48	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	GRIN	6	\$89.09	\$534.54
49	010.000.2187.00	IPATROPIO, BROMURO DE . SOLUCIÓN. CADA 100 ML CONTIENE: BROMURO DE IPATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPATROPIO.	ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML.	AMSA	1	\$276.36	\$276.36
50	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERCH	6	\$120.00	\$720.00
51	010.000.2806.00	CRONOGLICATO DE SODIO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CRONOGLICATO DE SODIO 40 MG.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	GRIN	2	\$80.00	\$160.00
52	010.000.2858.00	TIMOLOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	GRIN	1	\$56.36	\$56.36
53	010.000.3823.00	ELECTROLITOS ORALES. SOLUCIÓN. CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G + CLORURO DE POTASIO 1.5 G + CLORURO DE SODIO 3.5 G Y CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G.	ENVASE CON 27.9 G.	FARMACIAS SIMILARES	30	\$14.55	\$436.50
54	010.000.4186.00	MESALAZINA. GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG.	ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN RETARDADA.	ZYDUS	1	\$445.45	\$445.45
55	010.000.4356.01	PREGABALINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	AMSA	5	\$269.09	\$1,345.45
56	010.000.4359.00	GABAPENTINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG.	ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	AMSA	6	\$392.73	\$2,356.38
57	010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA.	ENVASE CON 330 TABLETAS.	AMSA	20	\$434.55	\$8,691.00

25 MAR 2025

Página 19 de 20
CONTABILIDAD SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025

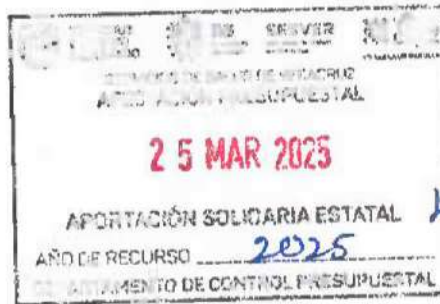




SESVER/DA/P-001/2025

58	010.000.5396.00	LAMOTRIGINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMOTRIGINA 100 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMSA	2	\$345.45	\$690.90
59	010.000.5451.00	CINARIZINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CINARIZINA 75 MG.	ENVASE CON 60 TABLETAS.	ULTRA	3	\$94.55	\$283.65
60	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO Y VITAMINA D3, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1696.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO, COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	FARMACIAS SIMILARES	2	\$143.64	\$287.28
61	010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETA CON 100 MG CON O SIN RECURRIMIENTO.	ENVASE CON 28 TABLETAS.	ALPHARMA	4	\$43.64	\$174.56
62	010.000.6134.01	FENOFIBRATO, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: FENOFIBRATO 200 MG	ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	SERRAL	1	\$343.64	\$343.64
63	010.000.6333.00	LISINAPRIL, CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: LISINAPRIL 10 MG.	ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS.	MEDIMART	6	\$90.91	\$545.46
64	010.000.6337.01	GUMEPIRIDA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE GUMEPIRIDA 2 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	SILANES	2	\$114.55	\$229.10
65	040.000.2096.00	TRAMADOL CON PARACETAMOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG + PARACETAMOL 325.0 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMSA	6	\$230.91	\$1,385.46
66	010.000.3423.00	MELOXICAM, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG.	ENVASE CON 10 TABLETAS.	FARMACIAS SIMILARES	10	\$72.73	\$727.30
67	010.000.1263.00	BISMUTO, SUSPENSIÓN ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.750 G ENVASE CON 240 ML.	ENVASE CON 240 ML.	QUIMICA Y FARMACIA	5	\$138.18	\$690.90
68	010.000.2191.00	VITAMINA A, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: VITAMINA A 80 000 UI.	ENVASE CON 40 CÁPSULAS	ALPHARMA	1	\$80.00	\$80.00
69	010.000.4185.00	ÁCIDO URSODEOXICÓLICO, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: ÁCIDO URSODEOXICÓLICO 250 MG	ENVASE CON 50 CÁPSULAS	NOVAG	1	\$580.00	\$580.00
70	010.000.4485.00	DULOXETINA, CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CLORHIDRATO DE DULOXETINA A 60 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS	ENVASE CON 14 CÁPSULAS	PSICOFARMA	3	\$476.36	\$1,429.08
71	010.000.0264.00	LIDOCAÍNA, SOLUCIÓN AL 10%, CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAÍNA 10.0 G ENVASE CON	ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL	BRULUART	2	\$2,212.73	\$4,425.46

SUBTOTAL	\$ 66,279.58
I.V.A. 0%	\$ -
TOTAL	\$ 66,279.58



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."